

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00129-00.

Como quiera que la empresa Asociación de Trabajadores de Servicios organizacionales e institucionales y de Fomento Empresarial no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del 20% del salario y demás prestaciones y/o compensaciones que percibe el demandado Jefferson Alexander Porras Gómez con 1.101.689.108, decretado en auto del 4 de noviembre de 2022, así como tampoco al requerimiento del 7 de marzo del año en curso, a fin de determinar la procedibilidad de imponer la sanción que corresponde, conforme a lo prevenido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia, en aras de individualizar e identificar al encargado de efectuar las deducciones de nómina por el aludido concepto, se ordena notificar al representante en la forma establecida en el canon 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le remitirá el correspondiente escrito, para que en el lapso de tres (3) días, se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:  
Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b320d496248150dbb921826268081b80282ef97748d8da7c42c72700b7a579cb**

Documento generado en 18/04/2023 02:23:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**